

ORDENANZA N° 3517/2024

VISTO: El Expte. E.M. N° 091/2024 - Folio 04 – Letra “C”, de fecha 09/01/2024, tramitado ante la

Secretaría de Obras y Servicios Públicos por el M.M.O. Sr. Abel Muñoz, D.N.I. N° 16.297.920;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo el presentante, solicita excepción al Código Urbano de Edificación para la ejecución de Proyecto “salón comercial” Lote 1G - Mza. 84, ubicado en calle Avenida Neuquén N° 226, de propiedad del Sr. Indiveri Walter Alberto.-

Que, la solicitud antes mencionada se fundamenta en la necesidad del propietario de construir un salón comercial con espacio para el guardado de generadores en el que la medida requerida es de 5.00 x 15.00 mts. Con dicha construcción se superaría el FOS reglamentario, dado que el propietario realizó el englobamiento del terreno y también haría uso del espacio requerido como retiro de frente.-

Que, a fs. 04 figura croquis del Proyecto a ejecutar.-

Que, a fs. 07 y 08 consta Nota Interna OP N° 10/24 de fecha 05/02/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Subsecretaría de Planeamiento Urbano, por la cual se informa que: “... Desde el Área, creemos que el tratamiento de la solicitud por parte del Concejo Deliberante sería factible y se recomienda hacerlo de manera favorable”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 06/03/2024, conforme al Despacho N° 017/24 de la Comisión Interna de Obras y Servicios Públicos, dispone por unanimidad, otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE OTORGA: al Sr. **INDIVERI WALTER ALBERTO, D.N.I. N° 12.931.027,**

una excepción a lo establecido en el Código Urbano y de

Edificación - Ordenanza N° 237/91 y sus modificatorias, para la ejecución de Proyecto “salón comercial”, ubicado en lote de su propiedad, identificado como Lote 1G - Mza. 84, situado en calle Avenida Neuquén N° 226, conforme solicitud presentada por el M.M.O. Mat. 362 Sr. Abel Muñoz, D.N.I. N° 16.297.920, mediante Expte. E.M. N° 091/2024 -Folio 04 – Letra “C”, de fecha 09/01/2024, haciendo hincapié que mediante inspección del área municipal correspondiente, se ratifique el estado de la obra.-

ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE: que la excepción otorgada, no anula la multa respectiva, por

iniciar la obra/trabajos antes que la presentación administrativa.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSTA EN ACTA N° 2256/24.-

ORDENANZA N° 3518/2024

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.723/23 de fecha 26/10/2023 que contiene Nota N° 219/23

presentada por el Sr. Juez de Faltas Municipal, Dr. Leandro Martín Quiroga, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite propuesta de modificación del Organigrama de funcionamiento de ese Juzgado, así como también la modificación del detalle de misiones y funciones correspondiente al personal que se desempeña a su cargo, aprobadas según Ordenanza 3093/2021.-

Que, mediante Resolución Interna N° 88/23 de ese Juzgado de Faltas, se dispuso la necesidad de incorporar en el área un recurso humano dedicado a realizar las tareas de Cadetería.-

Que, asimismo, deja constancia que se dispuso discriminar las tareas de diligenciamiento de cédulas de notificación que hacen al ejercicio del derecho de defensa del imputado, de aquellas diligencias de mero trámite y remisión de documentación del área.-

Que, en este sentido, se propone incorporar al organigrama del Juzgado de Faltas una persona para desarrollar las tareas descritas como Cadetería.-

Que, este personal se encontrará enmarcado en el organigrama municipal bajo la responsabilidad y supervisión de la Oficina de Notificaciones, quien tendrá a su cargo la delegación de la documentación y el control de las tareas desempeñadas por el cadete.-

Que, por lo expuesto, el Juez de Faltas Municipal, solicita la derogación de la Ordenanza 3093/2021, e incorporar las misiones y funciones asignadas tanto al personal de la Oficina de Notificaciones, como al personal de Cadetería, así como el nuevo organigrama del área municipal.-

Que, este Concejo Deliberante luego de haber efectuado un pormenorizado análisis del Organigrama Administrativo del Juzgado Municipal de Faltas y de acuerdo a lo expresado en Despacho N° 008/24 de la Comisión Interna de Gobierno y Jefatura de Gabinete, en Sesión Ordinaria de fecha 13/03/2024, decide por unanimidad aprobar el presente Proyecto de ordenanza.-

ORDENANZA N° 3519/2024

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.853/23 de fecha 26/02/2024 iniciado por el Sr. Viceintendente

Municipal, Don O. Fabián Gonzalez, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite Formulario Tipo de Encuesta Barrial, presentado por la dirección de Organización Barrial, para ser utilizada en la actualización de datos y padrones barriales.-

Que, en virtud del cumplimiento a lo estipulado en la Carta Orgánica Municipal, el Formulario mencionado se presenta para iniciar con el proceso de regulación de las Comisiones barriales de nuestra ciudad.-

Que, dicha Encuesta ha sido elaborada con la intención de contar información significativa que obtenga como

relevancia datos concretos sobre salud, discapacidad, educación, situación socio económica y seguridad. Esta información ayudará a distintas áreas con la información recaudada.-

Que, esta Encuesta Barrial fue analizada y corregida, teniendo en cuenta los aportes realizados por el Concejo Deliberante sumado con la propuesta de los Centros de Salud de la localidad.-

Que, en vista de todo lo expuesto, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 113/03/2024, decide en tratamiento sobre tablas y por unanimidad dictar el presente Proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: SE APRUEBA: el FORMULARIO TIPO DE ENCUESTA BARRIAL,

para ser utilizado en la actualización de datos y padrones barriales, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2257/2024.-

ORDENANZA N° 3520/2024

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.871/24 de fecha 06/03/2024, iniciado por la Sra. María Laura

Rodríguez, D.N.I. N° 17.754.677, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo la presentante remite copia de la documentación de donación de una bomba de agua sumergible y accesorios destinada al Cementerio Parque, elementos que fueran entregados por la nombrada ante este Concejo Deliberante al término de la Sesión Ordinaria de fecha 06 de marzo de 2024.-

Que, la Sra. María Laura Rodríguez, expresa que la misma es para ser utilizada en el Cementerio Parque de la localidad, ya que el mismo se encontraba sin bomba por más de una año; motivo por el cual se propusieron como comunidad hacer una colecta y una rifa para lograr conseguir los fondos para la compra de este importante elemento para el Cementerio Parque.-

Que, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 57, Inc. j), es atribución y deber de este Concejo

Deliberante

“Autorizar

al

Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones, aceptar o repudiar donaciones...”

Que, en virtud de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 13/03/2024, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad aceptar la donación del elementos descriptos y su incorporación al Patrimonio Municipal, con el dictado de la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULO 56° Y 57° Inc.- “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE ACEPTA: la donación de elementos realizada por Sra. María Laura

Rodríguez,, D.N.I. N° 17.754.677, según el siguiente detalle:

- Una (1) Bomba Sumergible Motorarg Hp 7.5 Hp Trifásica.-
- Un (1) Motor Sumergible Motorarg 4” 7.5 Hp.-
- Cuarenta (40) metro de Cable Sumergible 3x2.5mmx 40 mts.-
- Ocho (8) Aspersores con regulador y 3 giro 360°.-

- Una (1) manguera Allround Raucolor de ¾ por 50,00 mts.-
- Un (1) Empalme.-

ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE: que será labor del Departamento Ejecutivo Municipal a

través del Área competente, inventariar los bienes muebles registrables e incorporarlos al Patrimonio Municipal.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2257/2024.-

ORDENANZA N° 3521/2024

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.889/24 de fecha 18/03/2024, iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal (Dirección de Transporte – Secretaría de Gobierno), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite Acta N° 08/2024 de fecha 27/02/2024, de la reunión de la Comisión de Seguimiento de Transporte Municipal de Pasajeros, la que lleva periódicamente el control, seguimiento y la evolución de la prestación del servicio.-

Que, en la mencionada reunión, en el punto 2°, se dio tratamiento a la petición del permisionario rubro taxi, Sr. Martínez Darío del Valle. Dicho requerimiento consiste en que se autorice a realizar el pago del canon en concepto de transferencia a través de cuotas, pedido que lo consideran viable.-

Que, la Ordenanza N° 3459/2023 en su Artículo 7°- licencias, establece: “son transferibles entre vivos. En el caso de transferencia entre vivos el Licenciatario de taxis, radio taxis, remises o taxiflet, deberá manifestar por escrito al Municipio el deseo de transferir su licencia y/o habilitación y presentar al interesado de recibir la transferencia.” Como así también, establece

que “Transferencia: El licenciataria deberá abonar a la Municipalidad de Junín de los Andes, un canon equivalente un mil (1.000) litros de nafta súper de la empresa de bandera YPF”.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 20/03/2024, conforme al Despacho N° 011/24 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULO 56° Y 57° Inc.- “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE AUTORIZA: vía excepción, al Sr. Martínez Darío del Valle, a

efectuar el pago correspondiente al canon por transferencia, el que se establece mediante Ordenanza N° 3459/2023, en tres (3) cuotas iguales y consecutivas.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2259/2024.-

ORDENANZA N° 3522/2024

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.890/24 de fecha 18/03/2024, iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, por el cual solicita autorización para la firma del Convenio Marco de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad

de Junín de los Andes por el periodo Marzo 2024 – Febrero 2025.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la firma de dicho Convenio, ambas partes acuerdan pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, conviniendo derechos y obligaciones para ambos niveles de gobierno.-

Que, ante la necesidad financiera del Municipio, el Gobierno de la Provincia se compromete a otorgar asistencia al Municipio bajo la modalidad de aportes reintegrables para cubrir gastos de personal, otros gastos corrientes y gastos de capital.-

Que, por ello, corresponde sancionar una Ordenanza, que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir asistencia financiera de parte del Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del presente Convenio y a afectar recursos de Coparticipación Provincial (Artículo 4 Ley 2148, Artículo 7° Ley 2615 y Artículo 6° Ley 2495) para la cobertura de garantía de pago de los Aportes Reintegrables que se otorguen a éste Municipio. -

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad autorizar al Ejecutivo Municipal a suscribir el citado Convenio, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE AUTORIZA Y APRUEBA: al Departamento Ejecutivo Municipal

a suscribir Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes con vigencia de doce (12) meses por el periodo: Marzo 2024 - Febrero de 2025 inclusive, que consta de 25 (veinticinco) Cláusulas y es parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar aportes financieros reintegrables al Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del presente Convenio.-

ARTÍCULO 3º: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, en el marco del presente convenio.

ARTÍCULO 4º: SE AUTORIZA: a afectar como garantía de los recursos de Coparticipación Provincial (Artículo 4 Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495), tanto para el pago de los aportes reintegrables como para los anticipos de coparticipación.

ARTÍCULO 5º: SE AUTORIZA: al Ejecutivo Municipal a solicitar anticipos de coparticipación.

ARTÍCULO 6º: SE AUTORIZA: al Ejecutivo Municipal a solicitar anticipo de coparticipación (en caso de ser necesario) para el pago de las cuotas del Sueldo Anual Complementario (SAC), según lo establece la cláusula CUARTA del convenio que consta en el anexo I.

ARTÍCULO 7º: SE ESTABLECE: que una vez firmado el Convenio mencionado en el Artículo 1º de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir el mismo al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 8º: SE ESTABLECE: que el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Deliberante de Junín de los Andes los mismos informes solicitados en la Cláusula Décima como así también lo indicado en la Cláusula Octava punto 5 del Convenio Marco, en iguales fechas que el convenio determina.-

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTE DÍAS

DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2259/2024.-

ORDENANZA N° 3523/2024

VISTO: El Expte. C.D. N° 11878/24 de fecha 14/03/2024 iniciado por el Sr. Intendente

Municipal, Don Luís Ariel Madueño, mediante el cual remite Contrato de Comodato celebrado en fecha 08/03/2024 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Asociación Civil Biblioteca Popular de Frontera “Dr. Gregorio Álvarez”, el cual consta de doce (12) Cláusulas, y;

CONSIDERANDO

Que, en dicho Contrato de Comodato, se plasma como antecedente el Contrato suscripto en fecha 05/08/2015, ratificado por Ordenanza N° 2516/2015 de fecha 23/09/2015, donde se dio en uso y goce gratuito la Casa de la Cultura, con un plazo de vigencia de seis (6) años.-

Que, asimismo, es una aspiración común de las partes mantener la relación contractual, por lo que acuerdan: la municipalidad cede en comodato o préstamo gratuito la planta baja de la Casa de la Cultura, local en el que actualmente funciona la Biblioteca Popular de Frontera “Dr. Gregorio Álvarez”, y queda establecido que el primer piso del edificio municipal, conocido e individualizado como Salón de Usos Múltiples, resultara de uso exclusivo de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, el citado Contrato de Comodato consta de doce (12) cláusulas donde, a parte de lo expuesto, se establece el uso exclusivo del bien municipal, vigencia del contrato, la conservación del inmueble e instalaciones, pautas para realizar reparaciones y/o modificaciones, utilidades

que se pudieran producir por el uso del local, inspecciones, también se fija el responsable de pago de los servicios básicos, teléfono e internet, expensas, tasas o contribuciones municipales, provinciales o nacionales y subsidio mensual.-

Que, nuestra Carta Magna, en el Artículo 136 del Título I Capítulo I enuncia que: *La Municipalidad considera que la cultura se encuentra íntimamente relacionada con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral. A través del área municipal específica utilizará todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances y, sin perjuicio de otras que sean apropiadas y convenientes, realizará las acciones para:*

Inc. e): Planificar, crear, organizar, custodiar, restaurar y mantener monumentos, lugares históricos, exposiciones, bibliotecas, museos, paseos urbanos, miradores y toda otra manifestación cultural y recreativa, garantizando el acceso público.-

Inc. g): Impulsar y apoyar el establecimiento de centros culturales públicos y privados abiertos a la comunidad.-

Inc. h): Fomentar el desarrollo y coordinar el accionar de las organizaciones locales reconocidas, vinculadas al quehacer cultural.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t: Ratificar o rechazar los convenios con la Nación, provincias, municipios entre públicos o privados nacionales e internaciones” y conforme el Despacho N° 003/24 de la Comisión Interna de las Culturales, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 27/03/2024, homologar dicho Contrato de Comodato, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe derogar la Ordenanza N° 2516/2015 de fecha 23/09/2015.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE RATIFICA: el **CONTRATO DE COMODATO,** suscripto en fecha

08 de marzo de 2024, entre la Municipalidad de Junín de los Andes representada por el Sr. Intendente Luis Ariel Madueño, la Secretaria de las Culturas Sra. Lucrecia Panzia y la Asociación Civil Biblioteca Popular de Frontera “Dr. Gregorio Álvarez”, el que consta en Expediente C.D. N° 11.878/24 de fecha 14/03/2024 y se incorpora a la presente como Anexo I con Doce (12) Cláusulas.-

ARTÍCULO 2°: SE DEROGA: la Ordenanza N° 2516/2015 de fecha 23/09/2015.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE: al presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2260/24.-

JUNIN DE LOS ANDES, 03 de Marzo de 2024

Resolucion N°: /24

VISTO:

La Nota N° 067/24, del concejo Deliberante donde remite Ordenanza N°3516/24, puesta en despacho para resolver, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expte. N°11.831/2024 de fecha 01/02/2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal (Derección de Transporte-Secretaría de Gobierno), se remite Acta N°04/24 de fecha 18/01/24 y Acta N°05/24 de fecha 25/01/24, de la Comisión de Seguimiento de Transporte Municipal de Pasajeros;

Que, mediante Ordenanza N°3516/24 en su artículo N°01 se deroga la Ordenanza N° 3507/23 de fecha 12 de diciembre de 2023, promulgada

mediante Resolución N° 010/23 de fecha 22 de diciembre de 2023;

Que, en la Ordenanza N° 3516/24 en su Artículo N°02 se modifica el cuadro de Tarifas para el servicio de taxi, radio taxis y remises establecido en el Artículo 19° Capítulo IV-Ordenanza N°3459/2023 de fecha 06/09/2023, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

1) Valor de la bajada de bandera:

A) Diurna: el valor de la ficha de incrementación en una (1) ficha cada 80mts. (ochenta metros) de recorrido y una(1) ficha cada 30 (treinta) segundos de espera

| | |
|---|-------------------|
| Bajada de Bandera | \$645,00.- |
| Por cada 80mts recorridos | \$55,00.- |
| Por cada 30 (treinta) segundos de espera | \$55,00.- |
| | |

B) Nocturna: de 22hs a 7hs, se incrementará en una ficha cada 80mts. (Ochenta metro) de recorrido y una (1) ficha cada treinta segundos de espera.

| | |
|---|-------------------|
| Bajada de bandera | \$749,00.- |
| Por cada 80mts recorridos | \$81,00.- |
| Por cada 30 (treinta) segundos de espera | \$81,00.- |

Que, este ejecutivo municipal no presenta objeción alguna para su promulgación e inmediata puesta

| | |
|---|-------------------|
| Bajada de bandera | \$749,00.- |
| Por cada 80mts recorridos | \$81,00.- |
| Por cada 30 (treinta) segundos de espera | \$81,00.- |

en vigencia;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica, el Señor Intendente de la Ciudad de Junín de los Andes
RESUELVE

Artículo 1°: SE PROMULGA: la ordenanza N°3516/23 por la cual se modifica el cuadro de tarifas para el servicio de Taxi, radio taxis y remises, establecido en el Artículo 19° Capítulo IV-Ordenanza N°3459/2023 de fecha 06/09/2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

1) Valor de la bajada de bandera:

A) Diurna: el valor de la ficha de incrementación en una (1) ficha cada 80mts. (ochenta metros) de recorrido y una(1) ficha cada 30 (treinta) segundos de espera

B) Nocturna: de 22hs a 7hs, se incrementará en una ficha cada

| | |
|---|-------------------|
| Bajada de Bandera | \$645,00.- |
| Por cada 80mts recorridos | \$55,00.- |
| Por cada 30 (treinta) segundos de espera | \$55,00.- |

80mts. (Ochenta metro) de recorrido y una (1) ficha cada treinta segundos de espera.

y por los considerandos expresados precedentemente. --

Artículo 2°: SE COMUNICA a la

Asociación de Taxis Junin de los Andes, al Concejo Deliberante, y a todas las Areas Municipales que correspondan. Mediante las formas de estilo publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo y conforme lo dispuesto por la Carta Organica Municipal, Parte Octava, Clausula complementaria 2, incico c. ----

Artículo 3°: REFRENDA la presente el Secretario de Gobierno Sr. Carlos Eduardo Madueño. -----

Artículo 4°: Cumplido, ARCHIVASE. -----

JUNIN DE LOS ANDES, 05 de
Marzo de 2024

Decreto N° 027/24

VISTO:

La Ordenanza N°2988/19 promulgada mediante Decreto N°278/22; Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°2988/19 se fijaron para todas las categorías de la Administración Municipal en el Orden Ejecutivo, Legislativo y Judicial y demás funciones creadas en nuestra Carta Orgánica Municipal y Organigrama, los siguientes importes para la liquidación de viáticos: a) Dentro del Territorio Provincial Pesos dos mil con 00/100 (\$2.000,00); b) Fuera de los límites provinciales Pesos dos mil ochocientos con 00/100 (\$2.800,00); c) Fuera de los límites del Territorio Nacional Pesos cuatro mil quinientos con 00/100

(\$4.500,00) y que serán ajustados en forma trimestral y de acuerdo al aumento que experimente el valor de IPC establecido por Provincia, mediante Decreto del Ejecutivo Municipal;

Que, el aumento interanual ha sido de un total de 78% desde la última norma legal sancionada mediante Decreto N° 230/23 de fecha 01/06/2023;

Que, atento a que no se realizo actualización desde el mes de Junio del año 2023 hasta la fecha, es que se realiza la norma legal correspondiente, contemplando el IPC de los meses que a continuación se detallan: Julio 6,3%; Agosto 12,4%; Septiembre 12,7%; Octubre 8,3%; Noviembre 12,8%; Diciembre 25,5%;

Que, a los efectos se FIJAN: para todas las categorías de la Administración Municipal en el Orden Ejecutivo, Legislativo y Judicial y demás funciones creadas en nuestra Carta Orgánica Municipal y Organigrama, los siguientes importes para la liquidación de viáticos:

A) Dentro del Territorio Provincial Pesos Dieciséis mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 **(\$16.554,00)**

B) Fuera de los límites Provinciales Pesos Veintidós mil seiscientos seis con 00/100 **(\$22.606,00)**

C) Fuera de los límites del Territorio Nacional Pesos treinta y dos mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 **(\$36.668,00)**

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la

Carta Orgánica Municipal Segunda Parte; Capítulo II

Artículo 36°

El Señor Intendente de Junín de los Andes

DECRETA

Artículo 1°: FIJASE: a partir de la presente y hasta nueva normativa, para todas las categorías de la Administración Municipal en el Orden Ejecutivo, Legislativo y Judicial y demás funciones creadas en nuestra Carta Orgánica Municipal y Organigrama, los siguientes importes para la liquidación de viáticos:

A) Dentro del Territorio Provincial Pesos Dieciséis mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 **(\$16.554,00)**

B) Fuera de los límites Provinciales Pesos Veintidós mil seiscientos seis con 00/100 **(\$22.606,00)**

C) Fuera de los límites del Territorio Nacional Pesos treinta y dos mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 **(\$36.668,00)**

Y ante los considerandos expresados precedentemente. --

Artículo 2°: COMUNIQUESE: al Concejo Deliberante, al Juzgado de Faltas y a todas las Áreas Municipales que correspondan. Mediante las formas de estilo publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo y conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2, inciso C. --

--
Artículo 3°: REFRENDA la presente el Secretario de Gobierno Sr. Carlos Eduardo Madueño. -----

Artículo 4°: CUMPLIDO, Archívese. -----

JUNIN DE LOS ANDES, 11 de Marzo de 2024.

DECRETO N°: 029 /2024.

VISTO:

La Nota de fecha 06 de Marzo del 2024, presentada por el Sr. Maximiliano Exequiel Carletti, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma el Sr. Maximiliano Exequiel Carletti pone a disposición su renuncia de manera indeclinable a su cargo como Secretario de Hacienda;

Que, mediante Decreto 001/23 de fecha 09 de Diciembre del 2023 se designa al Sr. Maximiliano Ezequiel Carletti como Secretario de Hacienda;

Que, según lo estipulado mediante Carta Orgánica en su Artículo 36° inciso J , "...serán atribuciones y deberes del Intendente nombrar, promover y remover a los funcionarios, asesor letrado y

agentes de la Administración a su cargo, conforme a los principios de esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dictaren. Llevar un registro del personal del Municipio...”, facultad también citada en el Artículo 37° de dicha norma;

Que, por lo precedentemente expresado se procede a labrar la presente norma;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la

Carta Orgánica Municipal

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES

DECRETA:

Artículo 1°: **ACEPTASE** la renuncia presentada en fecha 06 de marzo del 2024, por el Sr. CARLETTI MAXIMILIANO EXEQUIEL DNN N°31.144.294, a su cargo de Secretario de Hacienda el cual le fuera otorgado mediante Decreto 001/23 de fecha 09 de diciembre del 2023. -----

ARTICULO 2°: **NOTIFÍQUESE** a los interesados, a las áreas municipales, al Concejo

Deliberante y al Juzgado de Faltas para conocimiento y fines que correspondan. -----

ARTÍCULO 3: Refrendará la presente el Secretario de Gobierno Sr. Carlos Eduardo Madueño. -----

Artículo 4: Mediante las formas de estilo Publíquese en el Boletín Oficial en un todo y conforme lo dispuesto por la carta Orgánica Municipal. -----

Artículo 5°: **Cumplido,**

Archívese. -----

JUNIN DE LOS ANDES, 11 de Marzo de 2024.

DECRETO N°: 030/2024.

VISTO:

El Decreto N° 029/24 de fecha 11 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se acepta la renuncia presentada en fecha 06 de marzo del 2024, por el Sr. CARLETTI MAXIMILIANO EXEQUIEL DNI N°31.144.294, a su cargo de Secretario de Hacienda el cual le fuera otorgado mediante Decreto 001/23 de fecha 09 de diciembre del 2023;

Que, es necesario designar quien continuará como responsable de la Secretaría de Hacienda, conforme la plataforma de Gobierno Plasmada en el Manual

de Misiones y Funciones para la gestión 2023-2027;

Que, según lo estipulado mediante Carta Orgánica en su Artículo 36° inciso J, "...serán atribuciones y deberes del Intendente nombrar, promover y remover a los funcionarios, asesor letrado y agentes de la Administración a su cargo, conforme a los principios de esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dictaren. Llevar un registro del personal del Municipio...", facultad también citada en el Artículo 37° de dicha norma;

Que, sin perjuicio las responsabilidades según el manual de Misiones y Funciones, cada responsable debe observar las demás normas que regulan la función pública;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **DESÍGNASE** a la Srta. FERRARIO ANTONELLA DNI N° 37.907.097 como Secretaria de Hacienda, a partir del 11 de marzo del 2024 y por los considerandos expresados precedentemente. -----

Artículo 2°: **DESÍGNASE** a la Sra. LAURA IZZI DNI N° 23.457.457 como Subsecretaria de Economía y

Finanzas, a partir del 11 de marzo del 2024 y por los considerandos expresados precedentemente. -----

ARTÍCULO 2°: **NOTIFÍQUESE** a los interesados, a las áreas municipales, al Concejo Deliberante y al Juzgado de Faltas para conocimiento y fines que correspondan. -----

ARTÍCULO 3: Refrendará la presente el Secretario de Gobierno Sr. Carlos Eduardo Madueño. -----

Artículo 4: Mediante las formas de estilo Publíquese en el Boletín Oficial en un todo y conforme lo dispuesto por la carta Orgánica Municipal. -----

Artículo 5°: **Cumplido,**

Archívese. -----

COMUNICACIÓN N° **002/2024**

VISTO: Los hechos de público conocimiento ocurridos con las oficinas de ANSES y su

personal de la Ciudad de Junín de los Andes, al igual que en otras alledañas, y;

CONSIDERANDO:

Que, no queremos dejar de expresar y hacer visible nuestra preocupación como Cuerpo Deliberativo y representantes del Pueblo, ante la proximidad del cierre de las instalaciones de tal entidad, ocasionando un perjuicio significativo a sus habitantes, poniendo en riesgo la calidad y eficiencia de los servicios brindados por este organismo a lo largo y ancho de nuestro país.-

Que, es esencial la continuidad del funcionamiento y la Atención al Público en nuestra ciudad, garantizando el acceso a un espacio institucional que garantiza derechos

fundamentales a la población juninense, tanto del sector urbano como así también del Área Rural. Vemos con desagrado el centralizar en la ciudad de San Martín de los Andes, todo lo que tenga que ver con la atención al público, tramitación de expedientes, Otorgamiento y pago de Jubilaciones y Pensiones, pago de Asignaciones Familiares a trabajadores en actividad, desempleados, jubilados y pensionados, Gestión y liquidación de la Prestación por Desempleo, y todo trámite ligado a lo netamente social.-

Que, así también se suman como parte de la problemática, las poblaciones del área rural linderas a Junín de los Andes, siendo el traslado a la ciudad de San Martín de los Andes otra dificultad, tanto en lo económico como en el trajinar diario por parte de cada uno de sus habitantes; provocando un impacto negativo en la economía local y en la calidad de vida de los mismos.-

Que, por último, y no menos importante nos pronunciamos respecto a la inestable situación del personal que día a día ponen todo de sí, con enorme vocación, para defender y propiciar las políticas que benefician y protegen a la población más vulnerable; lo que implica un grave retroceso en los avances logrados en materia de Inclusión Social y Desarrollo Regional en la Provincia del Neuquén.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 Inc. d) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1°: SE INSTA: al Ejecutivo Nacional a reconsiderar estos despidos y a la

reapertura de estas sedes, garantizando la continuidad y eficiencia de los servicios por ANSES, protegiendo los Derechos de todos los argentinos y promoviendo un desarrollo inclusivo y equitativo en todo el territorio argentino.-

ARTÍCULO 2°: SE SOLICITA: al Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén, que a través

de su investidura tenga a bien gestionar todas las medidas que sean necesarias ante un posible avasallamiento protegiendo los derechos y garantías del Pueblo del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°: QUE, lo expresado en la presente es la decisión de todos los Bloques

conforman el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes

ARTÍCULO 4°: REMÍTASE: copia de presente al Sr. Presidente de la Nación Argentina, Dn.

Javier Milei, a la Presidenta de la Cámara de Senadores, Dra. Victoria Villarruel, a los Senadores Nacionales por Neuquén: Carmen Lucila Crexell, Silvia Sapag y Oscar Parrilli, al Presidente de la Cámara de Diputados Nacionales Dn. Martín Menem, a los Diputados Nacionales por Neuquén: Tanya Bertoldi, Pablo Cervi, Osvaldo Llancafilo, Nadia Márquez, Pablo Todero, a la Sra. Presidenta de la Cámara de Diputados de la Provincia del Neuquén, Doña Ruiz Gloria Argentina, al Señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Rolando Figueroa y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2260/2024 – EXPTE. C.D. N° 11.909/24.-

DECLARACIÓN N° 007/2024

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.874/24 de fecha 12 de marzo de 2024, iniciado por trabajadores

del Parque Nacional Lanín, mediante el mismo, solicitan la banca del Vecino para la Sesión Ordinaria del día el Miércoles 13 de marzo 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, tanto en el Expte. de referencia como en la Sesión Ordinaria mencionada, los trabajadores del Parque Nacional Lanín, manifiestan que atento al Decreto N° 84/2023, el 55% de la planta de personal del Parque Nacional Lanín sería despedido el 31/03/2024, de los cuales, 123 pertenecen a diversos sectores y áreas de la Administración de Parques Nacionales con asiento de sus tareas y residencia en las ciudades de San Martín de los Andes, Junín de los Andes y Aluminé.-

Que, este número se encuentra conformado por 70 brigadistas de incendios forestales, 53 técnicos profesionales y técnicos administrativos. Todos con larga trayectoria, conocimiento adquirido, experiencia y especialización en tareas de conservación del patrimonio natural y cultural, obras de infraestructura, uso público (turismo), usos rurales sustentables, prevención y gestión del riesgo de incendios forestales, atención de emergencias, prensa, gestión administrativa, jurídica y de RRHH, etc.-

Que, estos 123 agentes de conservación contratados -en su mayoría desde hace más de una y hasta dos décadas-, por el Estado Nacional en diferentes sectores del parque con lugar de asiento de funciones en la Provincia de Neuquén efectúan tareas a diversa escala geográfica. Tienen a su cargo la gestión y protección de las 412.000 has. que representa el Parque Nacional Lanín e incluso en muchas ocasiones desarrollan tareas en territorios de otras jurisdicciones y como así también, apoyo a otras instituciones tanto nacionales, como provinciales y municipales.-

Que, por todo lo anteriormente expuesto, este Concejo Deliberante considera importante manifestar el apoyo y acompañamiento al reclamo de los/as trabajadores del Parque Nacional Lanín, con el dictado del presente proyecto de declaración.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 57; Y EL ARTÍCULO 46 In c. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: MANIFESTAR: el apoyo y acompañamiento del Concejo Deliberante de la

Ciudad de Junín de los Andes al reclamo de los/as trabajadores del Parque Nacional Lanín por su continuidad laboral en el Estado Nacional, en rechazo del Decreto N° 84/2023 emitido por el Presidente de la Nación.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR: a las autoridades de la Administración de Parques Nacionales

dependiente del Ministerio del Interior, la renovación anual y estabilidad de todos los contratos del personal del Parque Nacional Lanín atento a la importancia de dichas tareas para la Ciudad de Junín de los Andes, la Provincia del Neuquén y la Nación.

ARTÍCULO 3°: Que, lo antes declarado es decisión unánime de los Bloques que componen

el Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE: al Director del Administración de Parques Nacionales, a

la Intendencia del Parque Nacional Lanín, a los trabajadores del Parque Nacional Lanín y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2257/2024.-

RESOLUCIÓN N° 013/2024

VISTO: La Resolución N° 010/2024 de fecha 13/03/2024, mediante la cual se designa como

Asesor Técnico del Concejo Deliberante, al M.M.O. Diego Alexis

Marcovesky, para participar en las reuniones que se realicen en materia de todo lo referente a Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha designación surge del Despacho N° 022/24 de la Comisión Interna de Obras y Servicios Públicos, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 13/03/2024, dado que, en el ámbito de este Legislativo, se cuenta con el conocimiento puesto de manifiesto del M.M.O Diego Alexis Marcovesky.-

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 20/03/2024, el Presidente del Bloque del Movimiento Poplar Neuquino (M.P.N.), Sr. Concejel Jorge Ricardo Contreras, mociona sobre tablas que se modifique la Resolución N° 010/2024 dejando aclarado que la designación del Sr. Diego Alexis Marcovesky, es totalmente ad honorem. Dicha moción fue aprobada por unanimidad.-

Que, al efecto, se debe modificar la norma legal antes mencionada.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: SE MODIFICA: la Resolución N° 010/2024 de fecha 13/03/2024, en su

Artículo 1°, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°: SE DESIGNA: como Asesor Técnico del Concejo Deliberante Ad – honorem (sin remuneración alguna), al M.M.O. **Diego Alexis Marcovesky**, para participar en las reuniones que se realicen en el marco de:

- Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T.);
- Régimen especial de regularización de construcciones y fraccionamientos (Ordenanza N° 3455/2023);
- Proyecto Declarado de Interés Municipal denominado “Movilidad Urbana”;

- Comisión de Expansión Urbana, Comisión de Código Urbano y de Edificación;
- y todas aquellas comisiones y/o mesas de proyectos que surjan relacionado con la urbanización local”.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE: al interesado y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2259/2024.-

DECLARACIÓN N°

008/2024

VISTO: El Expte C.D. N° 11.894/24 de fecha 20 de marzo de 2024, iniciado por el Sr.

Intendente Municipal, Don Luís Ariel Madueño, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, solicita se declare de Interés de Interés Municipal en reconocimiento y homenaje a los Veteranos de Guerra de Malvinas de nuestra ciudad, que a continuación se detallan:

Ortiz Ángel; Locatelli Jorge Alberto; Rodríguez Odín; Abrigo Juan; Barriga Roque Adán; Castillo Miguel Ángel; Solís Walter; González Raúl Roberto; López Basilio y Gómez Juan Alberto.-

Que, este año, desde la Municipalidad de Junín de los Andes, se los quiere homenajear colocando una placa de reconocimiento al veterano de guerra Raúl Roberto González en la Plaza Central “General San Martín” de nuestra localidad, como así también, a los que volvieran de esa contienda y se encuentran radicados en nuestra ciudad; o en el caso de aquellos que nos han dejado, a sus familias; con la entrega a cada uno de ellos de una placa conmemorativa a dicha fecha. Estas últimas serán colocadas en el domicilio de cada veterano; exceptuando en esta ocasión a López Basilio y Gómez Juan Alberto,

quienes fallecieron y sus familiares no viven actualmente en la localidad.-

Que, por este motivo, el Ejecutivo Municipal, solicita se al Cuerpo Deliberativo que avale la propuesta, con la redacción de una declaración de interés municipal, y acompañen, el día del acto en la colocación de dichas placas tanto en la Plaza Central como en el domicilio de las familias Veteranos de Guerra de Malvinas.-

Que, el 2 de abril de este año, se cumplen 42 años de lo que fue la gesta de Malvinas, manifestando un profundo reconocimiento a todos los soldados, demostraron su valentía por nuestra patria en defensa de la soberanía Argentina en las Islas Malvinas.-

Que, es honorable el reconocimiento de toda nuestra comunidad a la actitud de entrega valiente y sincera de estos héroes de Malvinas, destacando su valor que defendieron lo que es nuestro ante una potencia extranjera, y todo ello sin pedir nada a cambio, lo cual nos llena de orgullo en un permanente agradecimiento; por lo tanto es nuestra obligación como argentino reconocer a nuestros héroes de nuestra historia.-

DECLARACIÓN N° 009/2024

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.811/24 de fecha 01/03/2024, que contiene presentación de vecinos de la

Ciudad de Junín de los Andes, mediante el cual solicitan se declare de Interés Municipal Proyecto 35/23 Expte. N° 16066/23, presentado en fecha 08 de junio de 2023 en la Honorable Legislatura Provincial, referido a la prohibición del Uso de Agua en la explotación megaminera metalífera a cielo abierto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la presentación se realiza en total concordancia con la Ordenanza N° 2523/2025, y demás legislación vigente, en relación al cuidado del ambiente, Artículo 41 de la Constitución Nacional, Artículo 54 de la Constitución Provincial, Ley Nacional N° 25675, Leyes Provinciales N° 2267 y N° 3076, y ordenanzas de distintos municipios neuquinos.-

Que, la Ordenanza N° 2523/2025, en su Artículo 1° prohíbe en todo el Ejido Municipal de Junín de los Andes, las actividades de fractura hidráulica y la actividad de minería metalífera a cielo abierto, en todas las etapas: cateo, prospección, exploración, explotación,

desarrollo, preparación, extracción y almacenamiento de minerales; en su Artículo 2° prohíbe en todas sus modalidades y etapas, la actividad de minería de uranio y torio; y en su Artículo 3° prohíbe el uso, producción, comercialización, acopio, deposición, circulación y transporte de sustancias tóxicas, eco-tóxicas, carcinogénica y/o explosivas destinado a las actividades mencionadas en los artículos 1° y 2° de la citada ordenanza.-

Que, el Artículo 41 de la Constitución de la Nación Argentina y el 54 de la Constitución provincial, establecen que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y tienen el deber de preservarlo”.-

Que, el Artículo 90 de la Constitución provincial establece que el Estado atiende en forma prioritaria e integrada las causas y las fuentes de los problemas ambientales.-

Que, Artículo 92 de la Constitución provincial establece que corresponde a la Provincia el dictado de normas ambientales complementarias de las nacionales y de protección ambiental.-

Que, la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la aplicación de una serie de principios, entre otros el precautorio. Este principio faculta a las autoridades, aun con desinformación o careciendo de certeza científica, a adoptar medidas como suspender, frenar, no habilitar actividades con el fin de impedir un daño al ambiente, que podría resultar irreversible.-

Que, la Ley N° 2267 tiene por objeto establecer dentro de la política de desarrollo integral de la Provincia, los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, para lograr y mantener una óptima calidad de vida de sus habitantes.-

Que, la Ley N° 3076 declara la alerta hídrico-ambiental en los cursos y cuerpos de agua, y acuíferos existentes en la Provincia, por el término de cinco años, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 54, 90, 92 y 93 de la Constitución provincial.-

DECLARACIÓN N° 010/2024

VISTO: La Nota N° 011/24 de fecha 27/03/2024, firmada por la Sra. Presidenta del Bloque Frente

Grande, Concejal Hebe Gabriela Helou, la cual diera origen al Expte. C.D. N° 11.6910/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, atento la presentación realizada por el Agente Sanitario Muñoz Serfin Ceferino; Alfredo Pierantonelli, Médico Generalista; Belmar Claudia y otros firmantes; solicita se declare de interés municipal la actividad a desarrollarse entre los días 16 y 19 de abril 2024, en las instalaciones del Hospital de Junín de los Andes.-

Que, dicha actividad consiste en la exposición de Muestra Fotográfica Itinerante denominada: “Aluminé en los Tiempos de Reuque Cura”, la cual se realiza en el marco de una propuesta de trabajo intercultural e interinstitucional denominada Jornadas por la Memoria, que tiene como finalidad invitar a la población en general a realizar un ejercicio activo de reflexión colectiva, compartiendo, interpelando, conociendo y co-construyendo la identidad de nuestra comunidad y para ello es fundamental hacerlo junto al pueblo mapuche, generando espacios de encuentros para visualizar nuestra historia porque la interculturalidad solo es posible si se construye de forma territorial con otros.-

Que, este pedido surge del compromiso de interés que tienen como trabajadores/as del Estado de contribuir y materializar uno de los derechos más importantes el Derecho a la Identidad, fortaleciendo lazos y vínculos de reciprocidad comunitaria.-

Que, en vista de todo lo expuesto y destacando la importancia de esta actividad para la comunidad de Junín de los Andes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 27/03/2024, en tratamiento sobre tablas, dispone por unanimidad dictar el presente proyecto de declaración.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 57; Y EL ARTÍCULO 46 In c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA:

DECLARACIÓN:

ARTÍCULO 1°: SE DECLARA: de Interés Municipal la Exposición de Muestra Fotográfica Itinerante

denominada: “Aluminé en los Tiempos de Reuque Cura”, a desarrollarse entre los días 16 y 19 de abril 2024, en las instalaciones del Hospital de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: Que, lo antes declarado es decisión unánime de los Bloques que componen el Concejo

Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal y a los organizadores de esta muestra.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2260/2024.-

COMUNICACIÓN N° 002/2024

VISTO: Los hechos de público conocimiento ocurridos con las oficinas de ANSES y su

personal de la Ciudad de Junín de los Andes, al igual que en otras alledañas, y;

CONSIDERANDO:

Que, no queremos dejar de expresar y hacer visible nuestra preocupación como Cuerpo Deliberativo y representantes del Pueblo, ante la proximidad del cierre de las instalaciones de tal entidad, ocasionando un perjuicio significativo a sus habitantes, poniendo en riesgo la calidad y eficiencia de los servicios brindados por este organismo a lo largo y ancho de nuestro país.-

Que, es esencial la continuidad del funcionamiento y la Atención al Público en nuestra ciudad, garantizando el acceso a un espacio institucional que garantiza derechos fundamentales a la población juninense, tanto del sector urbano como así también del Área Rural. Vemos con desagrado el centralizar en la ciudad de San Martín de los Andes, todo lo que tenga que ver con la atención al público, tramitación de expedientes, Otorgamiento y pago de Jubilaciones y Pensiones, pago de Asignaciones Familiares a trabajadores en actividad, desempleados, jubilados y pensionados, Gestión y liquidación de la Prestación por Desempleo, y todo trámite ligado a lo netamente social.-

Que, así también se suman como parte de la problemática, las poblaciones del

área rural linderas a Junín de los Andes, siendo el traslado a la ciudad de San Martín de los Andes otra dificultad, tanto en lo económico como en el trajinar diario por parte de cada uno de sus habitantes; provocando un impacto negativo en la economía local y en la calidad de vida de los mismos.-

Que, por último, y no menos importante nos pronunciamos respecto a la inestable situación del personal que día a día ponen todo de sí, con enorme vocación, para defender y propiciar las políticas que benefician y protegen a la población más vulnerable; lo que implica un grave retroceso en los avances logrados en materia de Inclusión Social y Desarrollo Regional en la Provincia del Neuquén.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 Inc. d) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1°: SE INSTA: al Ejecutivo Nacional a reconsiderar estos despidos y a la

reapertura de estas sedes, garantizando la continuidad y eficiencia de los servicios por ANSES, protegiendo los Derechos de todos los argentinos y promoviendo un desarrollo inclusivo y equitativo en todo el territorio argentino.-

ARTÍCULO 2°: SE SOLICITA: al Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén, que a través

de su investidura tenga a bien gestionar todas las medidas que sean necesarias ante un posible avasallamiento protegiendo los derechos y garantías del Pueblo del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°: QUE, lo expresado en la presente es la decisión de todos los Bloques

conforman el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes

ARTÍCULO 4°: REMÍTASE: copia de presente al Sr. Presidente de la Nación Argentina, Dn.

Javier Milei, a la Presidenta de la Cámara de Senadores, Dra. Victoria Villarruel, a los Senadores Nacionales por Neuquén: Carmen Lucila Crexell, Silvia Sapag y Oscar Parrilli, al Presidente de la Cámara de Diputados Nacionales Dn. Martín Menem, a los Diputados Nacionales por Neuquén: Tanya Bertoldi, Pablo Cervi, Osvaldo Llancafilo, Nadia Márquez, Pablo Todero, a la Sra. Presidenta de la Cámara de Diputados de la Provincia del Neuquén, Doña Ruiz Gloria Argentina, al Señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Rolando Figueroa y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2260/2024 – EXPTE. C.D. N° 11.909/24.-